



BOLETÍN TRIBUTARIO - 173

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAMBIARIO A SEGUIR POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Dando alcance a nuestro Boletín 147 del 28 de junio de 2011, en el cual se anexó el Decreto 2245 de 2011, norma que establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la DIAN, nos permitimos precisar que el artículo 33 señala que responden solidariamente por el pago de sanciones que se impusieren a las personas jurídicas o entidades asimiladas a éstas, los representantes legales, socios, administradores, asociados, cooperados, consorciados, comuneros, copartícipes, revisores fiscales, funcionarios y empleados y la sociedad absorbente, que autoricen o ejecuten actos violatorios de las normas cambiarias u omitan el cumplimiento de las mismas.

En el caso de cooperativas, la responsabilidad solidaria sólo es predicable de los cooperados que se hayan desempeñado como administradores o gestores de los negocios o actividades de la respectiva entidad cooperativa.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
28 de julio de 2011